

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

No. de BITÁCORA	09/AH-0074/03/18	FECHA DE EXPEDICIÓN:	CIUDAD DE MÉXICO, a 08 MAR 2018
		OFICIO No. DGGIMAR.710/	0001930

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BAYER DE MEXICO S.A. DE C.V. VIA MORELOS 330-E SANTA CLARA CP. 55540, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO TEL. 5728 3000 ext. 2285, CORREO-e: salvador.guzman@bayer.com	R.F.C. ó C.U.R.P. BME 820511SU5	VIGENCIA INICIAL 08 MAR 2018 VIGENCIA FINAL 09/03/2019
--	---	---

NOMBRE COMERCIAL CROPSTAR 600 FS / BLINDAGE 60 FS / CROPSTAR 600 / IMIDACLOPRID + THIODCARB (IMIDACLOPRID + THIODCARB)
--

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC N/A

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 3	CAS 138261-41-3 + 59669-26-0	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO
------------------------------------	--	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 12.40% p/p 37.19 p/p

CANTIDAD 7.5	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	CANTIDAD UMT 9.08	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.91.99
------------------------	-----------------------------------	-----------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN (ESTUDIO DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA CONTRA PLAGAS DEL SUELO EN CULTIVO DE MAÍZ)
--

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO DEU, FRA, USA, GTM, BRA	PAÍS DE PROCEDENCIA DEU, FRA, USA, BEL, ZYA, ESP, GTM, COL, BRA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO CIUDAD, HIDALGO CHIAPAS NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
---	---	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

0047728

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso, autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

0001230

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121C0048

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

CMJ/PRLC/JRR/MMR